## APÉNDICE X

## DECLARACIÓN DEL PROVEEDOR DEL MATERIAL

A los efectos de lo dispuesto en el Artículo 11 "Acumulación intra-MERCOSUR", se requerirá al productor final las "Declaraciones del proveedor del material" que deberán ser provistas por los productores de los materiales utilizados en la elaboración del producto.

En el caso de productos que sean exportados regularmente, siempre que el proceso y los insumos no sean alterados, la declaración del proveedor del material podrá tener una validez de doce (12) meses, contados desde la fecha de su emisión.

La declaración del proveedor del material debe contener los siguientes datos:

- a) empresa o razón social;
- b) domicillo legal y de la planta industrial;
- c) denominación del material a ser exportado y posición NCM;
- d) valor FOB;
- e) descripción del proceso productivo;
- f) insumos utilizados en la fabricación del material, indicando:
  - i. Insumos originarios del Estado Parte productor
    - Descripción del insumo o código NCM
    - Proveedor/fabricante
  - il. Insumos originarlos de otros Estados Partes
    - Código NCM
    - Valor CIF en dólares americanos
    - Porcentaje sobre valor FOB
    - Proveedor/fabricante
    - País de origen
  - iii. Insumos no originarios
    - Código NCM
    - Valor CIF en dólares americanos
    - Porcentaje sobre valor FOB
    - Proveedor/fabricante
    - Pals de origen
  - iv. Insumos de terceros países que hayan cumplido con la PAC
    - Códigos NCM
    - Valor CIF en dolares americanos
    - Porcentaje sobre valor FOB
    - Proveedor/fabricante
    - País de origen
    - Código identificador del CCPAC que acredite el cumplimiento de la PAC

70

COPIA FIEL DEL DRIGINAL

VALE

Ġ



P

- Código identificador del C

MERCOSUR-MERCOSUL



La descripción del producto incluida en la declaración debe coincidir con la que corresponde al código de la NCM y con la que consta en la factura comercial. Adicionalmente se puede incluir la descripción usual del producto.

Para la emisión del certificado de origen MERCOSUR, el exportador y/o productor debe presentar ante la entidad certificadora correspondiente la(s) declaración(es) del(los) proveedor(es) del(los) material(es) que correspondan al producto conjuntamente con la DJO prevista en el Artículo 31 "Declaración Jurada de Origen".

Las declaraciones del proveedor del material deben permanecer archivadas en la entidad certificadora durante un período de cinco (5) años contados desde la fecha de emisión del certificado de origen.







MERCOSUR-MERCOSUL

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

71